Año de 1969 Lunes 5 de Mayo Núm. 54

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00

Número de más de tres años, 5,00 íd.

1455

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Aldehuela del Codonal, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Lucio Heredero, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 25 de abril de 1969.

El Gobernador Civil

1456

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Anaya, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de varios vecinos, señalándose como zona infecta las porquerizas de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 25 de abril de 1969.

El Gobernador Civil

1457

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Juarros de Voltoya, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 del marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Andrés Cuesta, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 25 de abril de 1969.

El Gobernador Civil

1452

Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo de la Achicoria

CIRCULAR

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo de la Achicoria, y a efecto de una mejor ordenación de la campaña, dispongo:

1.° La contratación de la achicoria dará comienzo el próximo día 21 de abril, debiendo estar terminada el 15 de mayo, a partir de cuya fecha y hasta el día treinta del mismo mes, habrán de enviarse todos los contratos, en unión de los correspondientes vales, a esta Comisión Ordenadora, para su obligado visado.

2.° Para poder efectuar la contratación, el cultivador deberá proveerse del vale-autorización de siembra expedido por la Hermandad correspondiente, sin cuyo requisito los industriales no efectuarán contratación alguna.

3.° El industrial-secadero podrá contratar, indistintamente, con cultivadores de esta provincia y de la de Valladolid, ya que la concesión de siembra de las 20.000 toneladas hecha por el Ministerio de Agricultura es, conjuntamente, para las dos provincias, y exigirá al cultivador, para llevarlo a cabo, el vale-autorización de siembra que unirá al original del contrato, requisito indispensable para que tenga validez el mismo.

4.° La siembra producida sin autorización previa de las Hermandades, y por lo tanto sin haberse contratado, será declarada clandestina.

5.° Las infracciones de esta disposición, así como de las anteriores complementarias, serán sancionadas por mi Autoridad, en uso de las atribuciones conferidas a esta Comisión por el Ministerio de Agricultura.

Segovia, 19 de abril de 1969.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, *Adolfo Suárez González*.

1422

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.° del Decreto número 1.411/1968, de fecha 27 de junio, de la Presidencia del Gobierno, sobre ingreso en la Administración Pública y en cumplimiento de lo acordado, se hace saber que el Tribunal que ha de juzgar a los aspirantes admitidos al concurso examen y méritos acreditados para proveer en propiedad una plaza de Guarda de los Depósitos de agua de este Excmo. Ayuntamiento, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. señor Alcade don Miguel Canto Borreguero o, en su defecto, el primer Teniente de Alcalde don Maximiliano Fernández García.

Vocales: El Presidente de la Comisión de Personal de este Ayuntamiento, don Joaquín Velasco Martínez o, en su defecto, el Concejal miembro de la misma, don Luis de Andrés Soler, y el Arquitecto municipal, don Francisco Fernández-Vega y del Río o, en su defecto, el Aparejador municipal, don Aurelio Ibarrondo Pastor.

Secretario: El de la Corporación municipal, don Manuel Jesús Núñez Ruiz o, en su defecto, el Jefe de Negociado, don Mariano Grau Sanz.

Asimismo, se hace saber que verificado el sorteo, para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos, éste ha quedado establecido en la siguiente forma:

1.° Don Fernando Fuentenebro Castro.

2.° Don Saturnino Hernández Molpeceres.

3.° Don Saturio Moreno Sastre.

4.° Don Basilio Martín Robledo.

5.° Don Víctor Criado de Lucas.

6.° Don Sebastián Contreras Herranz.

7.° Don Eutiquio Gilarranz Sanz.

Segovia, 25 de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Alcalde, M. Canto.

994

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada, en 2.ª convocatoria, el día 14 de marzo de 1969, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterada de información de la Alcaldía, ceñida a visita efectuada por el Ayuntamiento de Madrona para patentizar los deseos del Municipio de agruparse o fusionarse con este de Segovia, y a la recepción de carta del Director del Instituto de Estudios de Administración Local, participando la convocatoria del II Curso de Especialización sobre Tráfico y Transportes Urbanos, para titulados en cualquier Escuela Técnica.

3. Quedar enterada de diversas disposiciones, anuncios y edictos aparecidos en el B. O. de la provincia de los días 7, 10 y 12 de marzo actual, afectantes a este Ayuntamiento, así como de una comunicación del Ilmo. señor Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, sobre edición de un folleto dedicado exclusivamente a Segovia, y de una comunicación del Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia, traslatoria de otra de la Dirección General del I. N. V., autorizando admisión de la documentación relativa a la calificación provisional del expediente promovido por la Caja de Ahorros de Segovia para la construcción de 300 viviendas en la zona de La Albuera, hasta el 31 de marzo actual, por vía de prórroga excepcional.

4. Aprobar propuesta de la Comisión de Personal sobre provisión en propiedad de una plaza de Guardia municipal diurno y otra de Guardia

municipal nocturno, mediante concurso-oposición, y proceder a la redacción de las Bases pertinentes de la convocatoria.

5. Trasladar a la Junta Provincial de Construcciones Escolares propuestas de necesidades señaladas por la Comisión de Personal y Enseñanza, referentes a la sustitución del sistema de calefacción, acondicionamiento del patio de recreo y desviación de una línea de tendido eléctrico que discurre por el mismo, en el Grupo Escolar «San José».

6. Señalar a «Exinsa», firma organizadora de la proyectada feria-exposición industrial, a celebrar en esta Capital en el mes de junio próximo, corresponder a ella la gestión de la autorización necesaria para la celebración de tal certamen, ante la Comisaría de Ferias y Promoción Industrial, del Ministerio de Comercio.

7. Pasar a informe del Letrado asesor de la Corporación expediente instado por don Maximino Cuenca Zapatera, en solicitud de licencia de apertura de salón de baile en la carretera de San Rafael (Surtidor «La Pista»).

8. Conceder a la Delegación Provincial de Sindicatos licencia de obra correspondiente a las de instalación de un depósito de gas propano en el Taller Escuela Sindical Angel del Alcázar, bajo las condiciones que el acuerdo determina.

9. Designar al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, don Miguel Canto Borreguero, para representar al Ayuntamiento en la Comisión Inspectora de las obras de reparación y consolidación del acueducto.

10. Declarar admisibilidad de uso de garaje para un local, sito en la casa número 9 de la calle de San Alfonso Rodríguez, respecto al cual solicita don Tomás Hernanz concesión de la correspondiente licencia municipal de obras, debiendo tramitarse expediente por los trámites del Reglamento de «Actividades» de 30 de noviembre de 1961.

11. Conceder a doña María del Pilar Gordo de Benito licencia de obra interesada para la construcción de edificio en tres plantas para viviendas subvencionadas y locales comerciales en la calle de la Parra, número 1, bajo las condiciones que el acuerdo especifica.

12. Requerir al Hotel Acueducto para proceder al decorado de la medianería del edificio del mismo, que queda al descubierto, con esgrafiados u otro procedimiento ornamental a tono con el carácter de la ciudad, conforme a lo señalado sobre el particular por la Dirección General de Bellas Artes.

13. Remitir nuevamente a la Dirección General de Bellas Artes expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por don José Luis de Porras Isla Fernández, contra acuerdo denegatorio de licencia para construcción de edificio en la calle de Escuderos, números 5, 7 y 9, a fines de concreción de determinados extremos.

14. Pasar a informe del Letrado asesor consulta urbanística deducida sobre posibilidades de construcción de edificio para Gobierno Militar, en solares sitos en la calle de José Zorrilla y Base Mixta de Tractores y Carros de Combate.

15. Señalar a don Bonifacio Hernando Ruiz no apreciarse posibilidad de autorizar aprovechamiento del espacio de cubierta de la casa número 6 de la calle del Socorro, que pretende realizar para instalación de un estudio de pintor, en razón a lo previsto en las Ordenanzas de edificación correspondientes, resolviendo así la consulta elevada por aquél sobre el particular.

16. Conceder al Covento de San Vicente el Real partida de leña procedente de la poda del arbolado de las alamedas y paseos de la ciudad, en la forma que el acuerdo señala.

17. Denegar petición de don Primitivo Sanz Cubero solicitando abono de gastos en finca que le fue expropiada para la construcción de la Ciudad Deportiva, por cuanto dicha finca fue abonada con inclusión de todos los conceptos indemnizables.

18. Aprobar diversas propuestas de abono de horas extraordinarias de trabajo devengadas por diverso personal municipal.

19. Autorizar gasto correspondiente a tres nóminas de percepciones del personal obrero eventual municipal.

Declaración de urgencia

20. Entregar a la Compañía «Moratín» el obsequio de una placa dedicada en recuerdo del muy grato que dejó su actuación en esta capital, en enero último, dentro de la I Campaña Nacional de Teatro.

21. Facultar al Alcalde-Presidente para gestión de boceto y presupuesto de una placa cerámica con escudo de la ciudad, que solicita el señor Alcalde de Málaga para su colocación en el paseo de España, de dicha Capital, junto con el de las demás provincias españolas.

22. Conceder un trofeo deportivo, por vía de premio del Ayuntamiento, con destino a las competiciones finales de los Campeonatos de Castilla de Judo, que se celebrarán en esta capital el día 30 de marzo actual.

23. Aceptar representación teatral en la ciudad a cargo del «Nuevo Teatro Experimental», de Madrid, debiendo la Comisión de Festejos gestionar fecha de la representación, a ser posible entre el 22 y 28 de junio, así como lo referente al marco o escenario.

24. Conceder a don Angel Nieto Berrocal licencia de obra para las de construcción de edificio, en cuatro plantas, para 24 viviendas de renta limitada y locales comerciales, en la calle de Cantarranas, número 1, bajo las condiciones que el acuerdo determina.

25. Autorizar corta de 26 árboles secos existentes en diversos paseos de la ciudad.

26. Interesar del Servicio Municipal de Vías y Obras realización de pequeñas obras de reparación en el local ocupado por las Escuelas Nacionales del barrio de San Marcos.

27. Quedar enterada de parte estadístico rendido por la Administración del Matadero municipal sobre las carnes transportadas por la empresa concesionaria del servicio, desde el Matadero municipal, durante el mes de febrero último, que arroja la cifra de 131.961 kilogramos.

Segovia, 15 de marzo de 1969.—El Secretario general (ilegible).--V.º B.º: El Alcalde, M. Canto.

993

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1969, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Declarar la admisión de las siete instancias presentadas al concurso-examen convocado por el Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Guarda de los Depósitos del Agua, facultando a la presidencia para publicación de la lista correspondiente de admitidos en el B. O. de la provincia, así como para disponer lo procedente en orden al sorteo para la actuación de los aspirantes, y designación del Tribunal calificador.

3.º Aprobar inicialmente proyecto de modificación de determinados extremos del vigente Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad, en la zona Sureste de la Albuera, redactado por los Arquitectos señores Fernández Vega y Manzano, y aprobar inicialmente, también, el nuevo Plan Parcial de Ordenación Urbana de la expresada zona Sureste de la Albuera, que ha sido redactado por los propios Arquitectos, sometiendo ambos proyectos a información pública, por plazo de un mes y recabando el oportuno informe de la Jefatura Provincial de Carreteras, por cuanto pueda afectar a dicha jurisdicción.

Segovia, 21 de marzo de 1969.—El Secretario general (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, M. Canto.

1433

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación de Cerrajería Metálica, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de las propias del Convenio, integradas en los sectores económico - fiscales número 7.154, para el período año 1969 y con la mención de SG-3.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas.				
Ejecuciones de obras........	20 TR	18.800.000	2,00 °/o	376.000,—
Arbitrio Provincial..	41 TR	18.800.000	0,70 °/o	131.600,—
Total...............				507.600,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas siete mil seiscientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado en la producción, directa e indirectamente.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafo A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1969.—P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Segovia, 23 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

1431

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de Bernuy de Porreros (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de marzo de 1967, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 26 de abril de 1969, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y

titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Bernuy de Porreros, 26 de abril de 1969.—El Presidente de la Comisión Local.

1463

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la zona de Armuña II (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio a dar posesión provisional de la nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 2 de mayo.

Segunda.—Se entrará en posesión únicamente en la hoja de barbecho.

Tercera.—En la hoja actualmente sembrada se entrará en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes, finalizada la presente campaña agrícola.

Cuarta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Quinta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, 29 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

1477

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Construcción de un puente sobre el río Adaja, P. K. 21,800 de la carretera de Fuente de Santa Cruz a Arévalo». Término municipal de Arévalo.

Habiéndose aprobado el proyecto de «Construcción de un puente sobre el río Adaja, P. K. 21,800 de la carretera de Fuente de Santa Cruz a Arévalo», con fecha 3 de marzo de 1969, se inicia el correspondiente expediente de expropiación forzosa, sometiéndose a información pública, por un plazo de quince (15) días hábiles, la relación de propietarios afectados. Esta relación se publica en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 56-2.º del Reglamento. En el mencionado plazo y hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán las personas interesadas formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Se advierte que, al estar incluido el proyecto que da motivo a esta expropiación en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 2.º, apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

N.º de finca	PROPIETARIOS	DOMICILIO	Clase finca	Superficie m2
1	Don Román Canero Macías......	Arévalo	Cereal	450
2	Don Eulogio Bernardo Verdugo...	Id.	Tejera	1.500
3	Municipio....................	Id.	Baldío	675
4	Don Agustín Mínguez..........	Id.	Huerta	1.200
5	Municipio....................	Id.	Cauce	1.500
6	Don Cristino Martín Vegas......	Id.	Labor	1.425
7	Don Román Canero Macías......	Id.	Labor	1.050
8	Don Eulogio Bernardo Verdugo...	Id.	Tejera	1.125
9	Municipio....................	Id.	Baldío	600
10	Don Agustín Mínguez..........	Id.	Huerta	1.125
11	Municipio....................	Id.	Baldío	2.925

Segovia, 30 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

1410

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Otero Rascón, con domicilio en Segovia, avenida de Fernández Ladreda, número 25, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,2 litros por segundo, de aguas derivadas del río Moros, en término municipal de Vegas de Matute (Segovia), con destino al abastecimiento de la Urbanización «El Berrocal».

Durante el período concursal del proyecto solamente se ha presentado el del peticionario.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a don Juan Otero Rascón autorización para derivar, mediante elevación, un caudal de 0,2 litros por segundo del río Moros, en término municipal de Vegas de Matute (Segovia), con destino al abastecimiento de la Urbanización «El Berrocal».

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don M. Santiago Prieto, en mayo de 1967, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 184.521,53 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario los gastos y remuneraciones que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6).—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

7).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Cuando comienzen las obras del embalse de Guijasalbas y en el plazo de tres meses, el concesionario trasladará la toma a un nuevo punto del río, previa autorización de la Comisaría de Aguas del Duero, para que no interfiera el funcionamiento del embalse.

8.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9).—Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

10).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11).—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fehca de su recibo en la Oficina Liquidadora de impuestos de derechos reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la O. del Ministerio de Obras Públicas, de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recursos de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala, con carácter general, el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., a los efectos oportunos.

Valladolid, 24 de abril de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas.

CONCURSOS

1442

Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña

Concurso urgente

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca a concurso la contratación de una orquesta de cinco músicos que amenicen las fiestas patronales de esta localidad, en los días 25 y 26 de mayo del presente año.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se halla a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Las proposiciones, con arreglo al modelo usual en esta clase de concursos, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en horas de once a trece. Terminado este plazo, en el primer día há-

bil, a las doce, por la mesa, constituida en forma reglamentaria, se procederá a la apertura de plicas.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso o le declarara desierto, con arreglo al pliego de condiciones y preceptos aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Castro de Fuentidueña, 26 de abril de 1969.—El Alcalde, Juan Benito.

1441

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de una orquesta musical que amenicelas fiestas tradicionales de esta localidad, los días 6 y 7 del próximo mes de junio, compuesta de cuatro profesores, debidamente sindicados, con arreglo a las bases que obran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría municipal, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en horas de diez a trece.

Las ofertas serán abiertas el día en que se cuplan los veintiún días hábiles, a las trece horas.

Cozuelos de Fuentidueña, 26 de abril de 1969.—El Alcalde, Donato García.

1444

Ayuntamiento de Cantimpalos

Concurso urgente

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca a concurso la contratación de una orquesta de 5 músicos, como mínimo, que amenizen las fiestas de esta localidad en los días 5, 6 y 8 del próximo mes de junio del presente año.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se halla a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Las proposiciones, con arreglo al modelo usual para esta clase de concursos, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en horas de once a trece.

Terminado este plazo, en el primer día hábil, a las doce, por la mesa, constituida en forma reglamentaria, se procederá a la apertura de plicas.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso o lo declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y preceptos aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cantimpalos, a 28 de abril de 1969. El Alcalde, Segundo Gómez Martín.

SUBASTAS

1445

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Ventas de terrenos

Autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento de esta villa acordó anunciar la siguiente subasta pública:

Objeto.—Enajenación de una finca rústica, de propiedad municipal, de 5 hectáreas, 15 áreas y 61 centiáreas de superficie, sita en el paraje del «Pinar Chico», de este término; polígono 8, parcelas 17, 18, 19 y 400.

Tipo de licitación.—Setenta y siete mil trescientas cuarenta y una pesetas y cincuenta céntimos (77.341,50).

Garantía.—La provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de licitación.

Proposiciones.—Se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, en las horas de oficina y hasta las catorce horas del último día indicado.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, al siguiente día hábil de terminar el plazo de presentación, a las doce horas.

Documentación anexa.—Los licitadores deberán acompañar a la proposición el resguardo de la fianza provisional, Documento Nacional de Identidad y declaración de no hallarse incursos de incapacidad e incompatibilidad, así como el correspondiente poder notarial, aquellos que acudan por representación.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de profesión ..., vecino de ... (...), con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre de ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1969, se compromete a adquirir la finca rústica que el Ayuntamiento de Fuentepelayo subasta, de 5 hectáreas 15 áreas y 61 centiáreas de superficie, sito en el paraje del «Pinar Chico», polígono 8, parcelas 17, 18, 19 y 400 de este término, a que dicho anuncio se refiere, en la cantidad de ... pesetas (en letra y número), con estricta sujeción al pliego de condiciones, que conoce y acepta en todo su contenido.

Adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, y acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad e incompatibilidad.

(Fecha y firma.)

Fuentepelayo, 26 de abril de 1969. El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1450

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de aportación para obras de red de distribución de agua potable a esta localidad y gastos de redacción del proyecto, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Melque de Cercos, 26 de abril de 1969.—El Alcalde, Hilario González.

1467

ESTEBANVELA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Estebanvela, 27 de abril de 1969.—El Alcalde, Primitivo Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ARROYO DE CUELLAR 1468

1472

GOMEZSERRACIN

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Gomezserracín, 29 de abril de 1969. El Alcalde, Serviliano Sancho.

1469

ESTEBANVELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimomonio, correspondientes al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Estebanvela, 28 de abril de 1969.—El Alcalde, Primitivo Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

NAVA DE LA ASUNCION 1479

1475

CARBONERO DE AHUSIN

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Armuña, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1969, y prestada la conformidad por este último Ayuntamiento, con el mismo quórum, en sesión de 26 de los que cursan, queda expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo para dar cumplimiento al artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores Municipios.

Carbonero de Ahusín, 29 de abril de 1969.—El Alcalde, Isidro Centeno.

1476

AÑE

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Armuña, en sesión celebrada el día 22 del mes de la fecha, y prestada la conformidad por este último Ayuntamiento, con el mismo quórum, en sesión del día 26 del mes en curso, queda expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes, todo para dar cumplimiento al artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores Municipios.

Añe, 29 de abril de 1969.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

1478

ARMUÑA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la aceptación de la propuesta de incorporación del Municipio de Añe, a este de Armuña, en sesión extraordinaria de 26 de abril de 1969, se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello para dar cumplimiento al artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, con la advertencia de que dicha incorporación se efectúa para acogerse a los beneficios en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales del Municipio que se incorpora.

Armuña, 29 de abril de 1969.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

1478

ARMUÑA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la aceptación de propuesta de incorporación del Municipio de Carbonero de Ahusín a este de Armuña en sesión extraordinaria de 26 de abril de 1969, se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello para dar cumplimiento al artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la advertencia de que dicha incorporación se efectúa para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de sus bienes comunales del Municipio que se incorpora.

Armuña, 29 de abril de 1969.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

934

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que, en 14 de marzo actual, se ha presentado en las Oficinas Centrales de Madrid la siguiente petición de permiso para construir una Estación de Servicio de 3.ª categoría:

Peticionario: Don Lorenzo Sanz Sancho.

Emplazamiento: Punto kilométrico 0,450 de la carretera de Boceguillas a Aldealengua de Santa María.

Término municipal: Riaguas de San Bartolomé (Segovia).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizados o peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectadas, por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición, debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándoles en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales (Paseo del Prado, 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Segovia, 20 de marzo de 1969.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder arenovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8